



CUT: 160616-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0302-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 19 de abril de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 160616-2023, seguido por el señor Jorge Domingo Elías Barreda, identificado con DNI N° 21492814, en representación de la empresa Proyectos Inmobiliarios RJ S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso poblacional, para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el sector La Capilla, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante documento del visto, subsanado con escritos de fechas 20.11.2023, 15.01.2024, 16.01.2024, el señor Jorge Domingo Elías Barreda, identificado con DNI N° 21492814, en calidad de apoderado de la empresa Proyectos Inmobiliarios RJ S.A.C., con RUC N° 20606534931, conforme se verifica del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11155033 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular con fines de uso poblacional; proyectado en el sector La Capilla, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado "*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Ubicación de un (01) pozo tubular de pequeños proyectos con fines poblacionales para proyectos Inmobiliarios RJ S.A.C.*", entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, señalando lo siguiente:

- a. Con fecha 23.01.2024, se realizó la inspección ocular, con participación de la señora Angélica Mendoza Martínez, representante de los recurrentes; Branco André Quevedo Meza, técnico del ALA Ica y Aníbal Huarancca Junes en representación de la JUASVI, en la cual se verificó el punto de perforación propuesto denominado SEV-01, el mismo que se proyecta en las coordenadas UTM (WGS 84): 423,817 mE – 8'434,693 mN, donde se constató el área de abastecimiento del recurso hídrico situado en la Urbanización Juan Pablo II, observándose el predio totalmente lotizado. Asimismo, se verificó la ubicación del centroide del predio ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 423,723 mE – 8'434,596 mN.
- b. En el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular, elaborado por la empresa consultora Valeconst Ingenieros S.A.C., registrada en la ANA mediante R.D. N°021-2018-ANA-DARH, se indica que la representada viene implementando el proyecto de habilitación urbana ubicado en el sector La Capilla, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica. Por otro lado, el proyecto comprende la distribución de 2195 habitantes (población futura) en 256 viviendas proyectadas.
- c. Respecto a las características geológicas y geomorfológicas del área de estudio, precisa que existen afloramientos rocosos, grupo Postbatolítico, sedimentos cuaternarios (depósitos aluviales, eluviales y fluvio aluviales) en cuanto a la Geomorfología del área en estudio se ubica en la zona de interconexión hidráulica del Valle de ICA. Por el oeste colinda con las dunas y mantos eólicos, por el este con el valle de Villacuri y Ica, por el norte con terrenos de cultivos que

anteriormente han sido materiales sueltos o dunas y por el sur con los afloramientos rocosos conformados por el cerro denominado Cerro Prieto.

- d. Respecto a la Prospección Geofísica, señalan que han empleado el método de sondeos eléctricos verticales-SEV, el cual permitirá determinar la geometría del reservorio acuífero, así como el espesor y las características de cada uno de los horizontes que conforman el subsuelo. En total se ejecutaron tres (03) sondajes eléctricos verticales; luego del análisis e interpretación de las curvas obtenidas de las mediciones geo eléctricas, recomiendan el siguiente SEV:

Ubicación	(WGS 84)	Profundidad
SEV 01	8'434,691 mN – 423,820 mE	80.00 m

- e. En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km, en el área de estudio se encuentran 06 pozos, ubicados en el distrito de Tate, de los cuales 05 son de tipo tubular y 01 tipo Mixto. Del total de pozos registrados dos (02) se encuentra en estado Utilizado, dos (02) se encuentran en estado utilizable y dos (02) en condición de no utilizable. Asimismo, se precisa que las profundidades oscilan entre 33 y 84 metros.
- f. El Sistema acuífero: La napa freática en el valle de Ica es predominantemente libre; siendo su fuente de alimentación, las aguas que se infiltran de la parte alta de la cuenca (zona húmeda); así como también las que se infiltran a través del lecho del río, de los canales de regadío sin revestir y, en las áreas de cultivo que se encuentran bajo riego. En cuanto a la explotación de la napa De la información recogida del inventario sobre el caudal de bombeo de los pozos y su régimen de funcionamiento, se ha determinado que en el área de estudio se extrae del acuífero un volumen de 517,185 m³ anuales, equivalente a una explotación continua de 16.63 l/s.
- g. Referente a la Hidrodinámica Subterránea, se indica que se realizó la prueba de acuífero en el pozo IRHS-11.01.07-008, obteniendo valores de Transmisividad en la fase descenso de 0.11×10^{-2} m²/s, Permeabilidad promedio de 0.46×10^{-4} m/s con un coeficiente de almacenamiento 5%; con los cuales se calculó el radio de influencia para dos pozos trabajando simultáneamente de 4 a 24 horas continuas y un caudal de 7.53 l/s respecto al pozo proyectado, resultando radios de influencia de 24.4 a 59.7 m, por lo que no se produciría interferencia y no se afectarían derechos de terceros.
- h. Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo IRHS-11.01.07-008; obteniendo una conductividad eléctrica CE de 0.93 mS/cm, clasificando como C3 agua de salinidad alta; pH de 7.01, clasificada como agua neutra; Relación de adsorción de sodio (RAS) de 1.10, agua de bajo contenido de sodio clasificada como S1; Clasificación según aptitud de riego, las aguas de la muestra analizada en forma general son de clase C3S1, aguas de salinidad alta y bajo peligro en sodio; Dureza de 41.15 °F; asimismo, se realizó un ensayo bacteriológico de muestra de agua del pozo IRHS-11.01.07-008, resultando valores de 64000 UFC/mL respecto a las bacterias heterotróficas y 240 NMP/100 ml respecto a los coliformes totales. Estos valores nos indican que se encuentran por debajo de los mínimos permitidos además se debe tener en cuenta que una vez perforado el pozo este pasara por un proceso de potabilización.

- i. En cuanto a la demanda de agua con fines poblacionales, señala que el proyecto de habilitación urbana es para atender una población futura de 2195 habitantes con una dotación de 150 l/hab/día; requiriendo un caudal de 7.53 l/s, régimen de bombeo: 18 h/d, 30 d/m y 12 m/a, lo que da un volumen anual de **175,659.84** m³.
- j. La geofísica señala como prioridad para la ubicación del pozo proyectado en las inmediaciones del SEV-01, específicamente en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 423,820 mE – 8'434,691 mN, adjuntan mapas, entre ellos el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
- k. Respecto al lugar de uso, se proyecta la ubicación del pozo en el proyecto de habilitación urbana, ubicado en el sector y distrito Tate, provincia y departamento de Ica.
- l. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N°0003-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, en el diario oficial El Peruano, los días 18 y 22.01.2024 y en el diario local La Opinión con fechas 15 y 19.01.2024; además se adjunta la Constancia de publicación, de fecha 22.01.2024, emitida por la Junta de Usuarios de Aguas Subterránea del valle de Ica la cual certifica el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA; Constancia de aviso oficial, de fecha 29.01.2024, emitida por la Municipalidad Distrital de Tate, la cual señala haber realizado la publicación del aviso oficial los días 23, 24 y 26 de enero del 2024; Constancia N°0003-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, de fecha 18.01.2024, emitida por la Administración Local de Agua Ica, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 12, 15 y 16 de enero del 2024; sin haberse presentado oposición al trámite.
- m. Concluyendo que el procedimiento cuenta con actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua Ica y cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de pozo tubular con fines poblacionales, para el proyecto de habilitación urbana ubicado en el sector La Capilla, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, a favor de Proyectos Inmobiliarios RJ S.A.C. con RUC N°20606534931, cuyas aguas proyectan satisfacer las necesidades básicas de una población futura de 2,195 habitantes; habiéndose realizado la publicación del Aviso Oficial N°0003-2024-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I, sin que se presentara oposición al respecto. En ese sentido, recomienda acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular con fines de uso poblacional solicitada.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; específicamente lo establecido en el artículo 13°, como es, la presentación del Estudio Hidrogeológico en el Formato Anexo N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0003-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, conforme a lo establecido en el artículo 40° del citado cuerpo legal, sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra

Chincha; estando a ello, y habiéndose determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda solicitada, conforme se ha acreditado técnicamente, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Subterránea, con fines poblacionales, para la ubicación de un (01) pozo tubular, cuyas aguas proyectan satisfacer las necesidades hídricas del proyecto de habilitación urbana, ubicado en el sector La Capilla, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 175,659.84 m³/año, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0103-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la empresa Proyectos Inmobiliarios RJ S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines poblacionales, a favor de la empresa Proyectos Inmobiliarios RJ S.A.C., con RUC N° 20606534931, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero de Ica					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 423,817.00 / Norte: 8'434,693.00 Altitud: 402.00 (msnm)					
Localización de la Captación	Sondeo Eléctrico Vertical SEV -01					
Unidad Operativa o Predio	---- Código Predio (U.C.): -					
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular					
Caudal Proyectado	7.53 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 14,638.32	Feb: 14,638.32	Mar: 14,638.32	Abr: 14,638.32	May: 14,638.32	Jun: 14,638.32	Jul: 14,638.32
Ago: 14,638.32	Set: 14,638.32	Oct: 14,638.32	Nov: 14,638.32	Dic: 14,638.32	Total : 175,659.84	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Poblacional
Unidad Operativa o Predio	--- Código Predio (U.C.): -
Población Futura	2,195 habitantes
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Ica, Dist: Tate, Sector: La Capilla
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Ica

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el

aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa Proyectos Inmobiliarios RJ S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA